

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
11 DE OCTUBRE DE 2019**

En la Ciudad de Salamanca, a las nueve horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió a la sesión el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

150.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

151.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2019, CON EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES EN EL MARCO DE COLABORACIÓN CON LS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE GESTIONAN RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, contratos y subvenciones del Área de Bienestar Social:

“A la vista de la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración entre las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que

gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual y esta Diputación Provincial.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES justificó la subvención percibida en el año 2018, habiendo sido aprobada mediante Decreto de Presidencia.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2312/15 de 6 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos de lo dispuesto en el Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el Art. 177.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno:

PRIMERA: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para el año 2019 entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES en el marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual, que consta de ocho folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

SEGUNDA: Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado por un importe de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €) para el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/N/60/3230E/4805000, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 201900011178 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

152.-PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE SALAMANCA (ASPACE), AÑO 2019.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, contratos y subvenciones del Área de Bienestar Social:

“ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A la vista de la petición formulada por la Asociación de Padres de Personas con parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE), en relación a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Diputación Provincial para colaborar en los gastos que ocasiona el funcionamiento de los Centros dependientes de ASPACE y en la atención a las familias y personas de la Provincia de Salamanca afectadas por parálisis cerebral.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99 y el art. 45 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2312/15 de 6 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos de lo dispuesto en el Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el Art. 177.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno:

PRIMERO. - Que se proceda a aprobar, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE) para el año 2019, el cual consta de dieciséis folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

SEGUNDO. - Que se proceda a autorizar, disponer y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho euros (63.678,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2019/N/60/2310D/4801200 "CONV. ASOC. SALMANT. PARALIT. CEREBR/ASPACE", de conformidad con los documentos de retención de

crédito RC núm.201900011249 y RC núm. 201900056030, expedidos ambos por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

153.-EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN DE D. EUSTAQUIO MARTÍN ESPINAZO, FUNCIONARIO CON LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE LAVANDERÍA.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D^a Eustaquio Martín Espinazo, Empleado Público de la Diputación Provincial de Salamanca, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Eustaquio Martín Espinazo es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Operario de Lavandería, código de plaza 302029, puesto nº 50403, denominado Operario, y según consta en su expediente ha nacido el día 27 de octubre de 1954.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2019, D. Eustaquio Martín Espinazo solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 27 de octubre de 2019, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos de *cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años, que para el presente ejercicio se concretan en 36 años y 9 meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la

normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto.- El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de

jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 36 años y 9 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y nueve meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 8 meses para el presente ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19 de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procederá declarar la jubilación de **D. Eustaquio Martín Espinazo** al cumplir los 65 años de edad el día 27 de octubre de 2019, y haber cotizado más de 36 años y 9 meses a tenor de la vida laboral que aporta el interesado, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre,

con efectos, por tanto, desde el día **28 de octubre de 2019**, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.“

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día once de octubre de dos mil diecinueve, contiene siete folios numerados del al y foliados del trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y siete .

EL SECRETARIO GENERAL,